



**Municipalidad de La Calera  
Asesoría Jurídica**

**GENERAL**

**Decreto Alcaldicio N° : 3388/2016**

**LA CALERA, 28 de Diciembre de 2016**

**VISTOS:**

La transcripción del acuerdo n° 158/2016, adoptado por el Honorable Concejo comunal de La Calera, en reunión extraordinaria N° 12 de fecha 21 de octubre de 2016, que por unanimidad de sus integrantes aprobó modificar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

La ley n° 18.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El decreto con fuerza de ley n° 458, de 1976, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

La Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 1 de diciembre de 2016, rol n° 2467-2016.

El decreto alcaldicio n° 3.145, de 6 de diciembre de 2012, por el cual asume como alcaldesa de La Calera doña Trinidad Rojo Augusto por el período del 6 de diciembre de 2016 y hasta el 5 de diciembre de 2020.

Las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- APRUEBESE el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, como se indica:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Cada unidad confeccionará la liquidación y el giro de los derechos que procedan, según se establece en la presente ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en Tesorería Municipal, o bancos que operen mediante convenio; o bancos correspondientes. Acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, la unidad correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio requerido. En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha.

**ARTICULO TERCERO:** Los derechos municipales contemplados en la presente ordenanza, se liquidarán en unidades enteras sin considerar los centavos de pesos, despreciándose las

fracciones inferiores a cincuenta y elevándose al entero superior los cincuenta centavos o más. El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el Comprobante de Giro. Los derechos expresados en pesos, mantendrán su vigencia por todo el año calendario, y podrán reajustarse anualmente, en el mes de Enero del año siguiente, si así lo determina la Municipalidad, lo que se materializará a través de un Decreto Alcaldicio.

## DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO CUARTO: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por Decreto de Pago, previo informe de la unidad correspondiente. Copia del Decreto de devolución indicado se transcribirá a la unidad respectiva para su anotación en los libros o registros correspondientes. Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que faltase para enterar el periodo pagado.

ARTICULO QUINTO: Los siguientes derechos deberán ser cobrados por las unidades municipales:

### I.- DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.-

#### 1.- COMERCIO ESTACIONADO:

##### 1.1.- COMERCIANTES KIOSCOS ADHERIDOS AL SUELO. EN EL CENTRO Y FUERA DEL CENTRO. MÁS OCUPACION BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO POR M2:

Semestral..... 0.25 UTM

##### 1.2.- COMERCIANTES ESTACIONADOS (CARROS) EN EL CENTRO. AUTORIZADOS POR DECRETO ALCALDICIO:

a) Semestral ..... 0.5 UTM

##### 1.2.1.- OCUPACIÓN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO CARROS EN EL CENTRO, POR M2:

a) Semestral ..... 0.35 UTM

##### 1.3- COMERCIANTES ESTACIONADOS EN EL CENTRO Y FUERA DEL CENTRO:

a) Diario..... 0.04 UTM

b) Mensual..... 0.4 UTM

c) Semestral..... 0.7 UTM

##### 1.4.- COMERCIANTES ESTACIONADOS CARRO PALOMITAS DE MAÍZ, ALGODÓN, MANÍ, CHURROS. Y OTROS. EN EL CENTRO Y FUERA DEL CENTRO:

a) Mensual..... 0.23 UTM

b) Semestral..... 0.7 UTM

##### 1.4.1. OCUPACION BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO CARRO PALOMITAS DE MAIZ, ALGODÓN, MANI, CHURROS Y OTROS. EN EL CENTRO Y FUERA DEL CENTRO:

a) Mensual..... 0.08 UTM

b) Semestral..... 0.2 UTM

##### 1.5.- COMERCIANTES ESTACIONADOS DÍA DEL PADRE, DÍA DE LA MADRE, EN EL CENTRO Y DEMÁS AFINES POR FECHAS ESPECIALES:

a) Diario..... 0.05 UTM

##### 1.6.- PERMISO ESTACIONADO PARA VENTA DE TARJETAS, PAPEL DE REGALOS, CINTAS Y ENVOLTURA DE REGALOS EN FECHAS ESPECIALES Y AUTORIZADO EN LUGARES DETERMINADOS:

a) Diario..... 0.05 UTM

##### 1.7.- COMERCIO ESTACIONADO VENTA DE ARTESANÍA EN TALABARTERÍA Y OTROS DENTRO DE LA FERIA DE ANIMALES:

a) Diario..... \$ 3.800.-

2.- OCUPACION BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO:

2.1.- INSTALACIONES VARIAS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO POR M2, COBRO MÍNIMO 1 M2:

2.1.1.- En el centro

- a) Diario..... 0.08 UTM
- b) Mensual..... 0.35 UTM
- c) Anual..... 3.4 UTM

2.1.2.- Fuera del centro

- a) Diario..... 0.05 UTM
- b) Mensual..... 0.3 UTM
- c) Anual..... 2.04 UTM

3.- COMERCIO AMBULANTE:

3.1.- COMERCIANTES AMBULANTES Y EN CARRO EN EL CENTRO.

- a) Diario..... 0.16 UTM
- b) Mensual..... 0.5 UTM
- c) Semestral..... 1.5 UTM

3.2.- COMERCIANTES AMBULANTES FUERA DEL CENTRO:

- a) Diario..... 0.07 UTM
- b) Mensual. 0.43 UTM
- c) Semestral..... 0.75 UTM

3.3.- COMERCIANTES AMBULANTES EN VEHÍCULO FUERA DEL CENTRO:

- a) Diario..... 0.1 UTM
- b) Mensual..... 0.5 UTM

3.4.- COMERCIANTES AMBULANTES DÍA DEL PADRE, DÍA DE LA MADRE, EN EL CENTRO Y DEMÁS AFINES POR FECHAS ESPECIALES:

- a) Diario..... 0.03 UTM

4.- PERMISO PARA PLASTIFICADO DE DOCUMENTOS:

- a) Mensual..... 0.22 UTM
- b) Semestral..... 0.75 UTM

5.- PERMISO VENTA SEGUROS AUTOMOTRICES Y OTROS:

- a) Diario..... 0.23 UTM

6.- PERMISO LUSTRABOTAS EN LA VÍA PÚBLICA:

- a) Mensual..... 0.03 UTM

7.- PERMISO PARA FLETEROS, PREVIO EMPADRONAMIENTO:

7.1. En Vehículos

- a) Diario..... 0.06 UTM
- b) Mensual..... 0.42 UTM
- c) Semestral..... 0.72 UTM
- d) Anual..... 1.22 UTM

7.2. A tracción humana (triciclo)

- a) Trimestral..... 0.02 UTM

8.- PERMISO VENTA DE PASTO PARA GANADO EN CAMIONES EN LUGARES AUTORIZADOS.

- a) Diario..... \$ 7.500.-

9.- PERMISO FERIA ARTESANAL, POR MÓDULOS EN PLAZAS.

- a) Mensual..... 0.42 UTM
- b) Semestral..... 1.2 UTM

10.- PERMISOS TEMPORALES VENTA DE CARBÓN Y LEÑA, SOLO FUERA DEL CENTRO.

- a) Diario..... 0.13 UTM
- b) Mensual..... 0.4 UTM

11.- PERMISO TEMPORAL PESCADOS Y MARISCOS, CON RESOLUCIÓN SANITARIA, EN LUGARES DETERMINADOS.

a) Diario..... 0.13 UTM

12.- PERMISOS TEMPORALES VENTA DE FLORES, EN LUGARES DETERMINADOS.

a) Diario..... \$ 3.000.-

b) Mensual..... 0.15 UTM

13.- RAMADAS POR TEMPORADA DE FRUTAS Y VERDURAS. EN LUGARES DETERMINADOS:

a) Mensual..... 0.41 UTM

b) Trimestral..... 1.02 UTM

14.- VENTA DE HELADOS POR TEMPORADA. EN LUGARES DETERMINADOS:

a) Trimestral..... 0.42 UTM

15.- VENTA DE CARTÓN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES LEY DE ALCOHOLES:

a) Unidad..... 0.05 UTM

16.- JUEGOS INFANTILES MENORES COMO PESCA MILAGROSA, PINTA CARITAS, ATRILES Y OTROS SIMILARES:

16.1.- En el centro:

a) Diario.... 0.05 UTM

b) Mensual.. 0.08 UTM

c) Semestral... 0.5 UTM

16.2.- Fuera del centro:

a) Diario..... 0.045 UTM

b) Mensual... 0.075 UTM

c) Semestral..... 0.45 UTM

17.- OCUPACIÓN BIEN NACIONAL USO PÚBLICO POR M2, PARA: JUEGOS INFANTILES MENORES, COMO PESCA MILAGROSA, PINTA CARITAS, ATRILES, Y OTROS SIMILARES. ADEMÁS DE LA VENTA DE PAPEL Y ENVOLTURA DE REGALO, VENTA DE TARJETAS, CINTAS Y OTROS SIMILARES, EN FECHAS ESPECIALES:

17.1.- En el centro:

a) Diario..... 0.06 UTM

b) Mensual... 0.09 UTM

c) Semestral..... 0.6 UTM

17.2.- Fuera del centro:

a) Diario..... 0.055 UTM

b) Mensual.... 0.085 UTM

c) Semestral..... 0.65 UTM

18.- JUEGOS INFANTILES MAYORES, INFLABLES, CAMAS ELÁSTICAS, AUTITOS Y OTROS SIMILARES:

18.1.- En el centro:

a) Diario.... 0.08 UTM

b) Mensual.. 0.1 UTM

c) Semestral...0.7 UTM

18.2.- Fuera del centro:

a) Diario.....0.075 UTM

b) Mensual..... 0.095 UTM

c) Semestral..... 0.65 UTM

19.- OCUPACIÓN BIEN NACIONAL USO PÚBLICO POR M2, PARA: JUEGOS INFANTILES MAYORES, INFLABLES, CAMAS ELÁSTICAS, AUTITOS Y OTROS SIMILARES DENTRO Y FUERA DEL SECTOR CENTRO:

19.1.- En el centro:

- a) Diario..... 0.09 UTM
- b) Mensual... 0.11 UTM
- c) Semestral..... 0.8 UTM

19.2.- Fuera del centro:

- a) Diario..... 0.06 UTM
- b) Mensual..... 0.09 UTM
- c) Semestral..... 0.7 UTM

20.- INSTALACIONES INFANTILES MECÁNICAS COMO AUTITOS U OTROS FUERA DE LOCALES COMERCIALES EN EL CENTRO Y FUERA DEL CENTRO POR M2 OCUPADO O FRACCIÓN:

- a) Mensual..... 0.15 UTM
- b) Semestral.0.8 UTM

21- PERMISO DE OCUPACIÓN POR VENTA DE GARAJE (INCLUYE SÁBADOS Y DOMINGOS) SOLO ARTÍCULOS USADOS, AUTORIZADO CON NÚMERO DE ROL DE LA PROPIEDAD:

- a) Diario..... 0.07 UTM

22.- PERMISO PARA EXPOSICIÓN DE ARTÍCULOS DE RETAIL; REMATES; ETC, EN RECINTOS PRIVADOS:

- a) Diario..... 1 UTM

23.- VENTAS TEMPORALES Y PROMOCIONES EN EL INTERIOR DEL MALL, GALERÍAS, SUPERMERCADOS Y GRANDES TIENDAS.

- a) Mensual..... 0.5 UTM
- b) Semestral..... 0.75 UTM

24.- PERMISO PARA ACTIVIDAD VÍA PÚBLICA (LANZAMIENTOS DE C.D., CANTOS CALLEJEROS Y AFINES, MUSICA PROPIA), QUE NO SEAN PATROCINADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

- a) Diario..... 0.06 UTM

25.- PERMISO ORGANIZACION DE CARRERAS DEPORTIVAS, TORNEOS CICLISMO Y REUNIONES SOCIALES CON VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.

- a) Diario..... 0.09 UTM

26.- DERECHOS DE FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS Y PARQUE DE ENTRETENCIONES.

26.1. Permiso comercial:

- a) Diario Hasta 1000 M2..... 0.7 UTM
- b) Diario Sobre 1000 M2. 1.3 UTM

26.2. Instalación en terrenos municipales y fiscales:

- a) En sector centro diario... 0.74 UTM
- b) Fuera del centro diario .. 0.23 UTM

27.- ARRIENDOS EN PARQUE MUNICIPAL RAMÓN ARAVENA LABORDE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE VARIADA ÍNDOLE, ORGANIZADAS POR EMPRESAS PARTICULARES:

27.1. Sector Ramadas superficie de aproximadamente 3.000 M2:

- a) Diario..... 1 UTM
- b) Semanal (de lunes a domingo). 5 UTM

27.2. Sector picnic, superficie de aproximadamente 4.000 M2:

- a) Diario..... 2 UTM
- b) Semanal (de lunes a domingo). 6 UTM

27.3. Sector pistas (en espacio de cancha):

- a) Diario..... 0.05 UTM
- b) Semanal (de lunes a domingo). 0.4 UTM

27.4. Estacionamiento de vehículos:

- a) Valor minibús por hora. 0.03 UTM

- b) Valor bus por hora... 0.06 UTM
- c) Valor vehículos particulares.. 0.02 UTM

27.5. Comercio por eventos autorizados en interior del Parque:  
Comercio estacionado diario 0.25 UTM  
Comercio ambulante diario 0.05 UTM

27.6. Eventos organizados, auspiciados o patrocinados por la Municipalidad de La Calera..Exento

28.- CONSUMO DE LUZ Y AGUA EN COMPLEJO ESPERANZA: (POR FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS, JUEGOS U OTROS)

- a) Suministro de agua en camión aljibe, Mensual..... 0.4 UTM
- b) Suministro de luz, Mensual..... 0.6 UTM

29.- ARRIENDO SALÓN MUNICIPAL, ENTIDADES SOCIALES Y PÚBLICAS, PREVIA COORDINACIÓN DE DISPONIBILIDAD.

29.1. Lunes a jueves

- a) Por hora..... 0.12 UTM

29.2. Viernes, sábado, domingo y festivos

- a) Por hora..... 0.17 UTM

29.3. Organizaciones Comunitarias regidas por la Ley N° 19.418..Exento

30.- AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS SIN EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

- a) Diario..... 0.55 UTM

31.- AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ESPECIAL TRANSITORIA (3 DÍAS COMO MÁXIMO) CON EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SEGÚN ARTÍCULO 19, INCISO 3 DE LA LEY 19.925:

- a) Diario.....3 UTM

32.- PERMISO PARA REPARTO DE VOLANTES FOLLETOS, PUBLICACIONES, PROMOTORES POR PERSONAS:

- a) Diario..... 0.1 UTM

33.- PERMISO PARA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE PERIÓDICOS POR PROMOTOR Y SUPLEMENTEROS:

- a) Diario..... 0.02 UTM
- b) Mensual... 0.05 UTM

34.- PROPAGANDA MÓVIL EN VEHÍCULO:

34.1. Altoparlante

- a) Diario..... 0.13 UTM

34.2. Adheridas a vehículos por M2, excepto logos corporativos

- a) Mensual..... 0.33 UTM

34.3. Con pantalla LED

- a) Diario..... 0.25 UTM
- b) Mensual... 0.4 UTM

35.- PROPAGANDA EN RECINTOS ESPECIALES COMO ESTADIO, PARQUE, POR M2:

- a) Diario..... 0.02 UTM
- b) Mensual..... 0.33 UTM
- c) Anual..... 1.03 UTM

36.- PROMOCIÓN ESTACIONADA EN LA VÍA PÚBLICA, POR STAND:

- a) Diario..... 0.07 UTM
- b) Mensual..... 0.65 UTM

37.- LETREROS, CARTELES O AVISOS NO LUMINOSOS POR M2 EN LOCAL COMERCIAL ESTABLECIDO:

a) Anual..... 0.33 UTM

38.- LETREROS, CARTELES O AVISOS LUMINOSOS POR M2 EN EL LOCAL COMERCIAL ESTABLECIDO:

a) Anual..... 0.23 UTM

39.- LETREROS, CARTELES, AVISOS PUBLICITARIOS NO LUMINOSOS Y LIENZOS OCASIONAL POR M2, QUE PROMUEVA UN EVENTO DETERMINADO:

a) Diario..... 0.07 UTM

40.- LETREROS INSTALACIÓN DE PALOMAS (0.60X1MT. MINIMO) EN LAS ACERAS O FRENTE AL LOCAL COMERCIAL, VÍA PÚBLICA, AUTORIZADAS POR DIRECCIÓN DE TRANSITO:

a) Semestral por Unidad..... 0.2 UTM

41.- LETREROS CAMINEROS, AUTORIZADOS POR VIALIDAD POR M2:

a) Anual..... 0.17 UTM

42.- POSTES SUSTENTADORES DE LETREROS, RELOJES, DEFENSAS PEATONALES ETC., SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE CORRESPONDE POR PROPAGANDA ANUAL:

a) Unidad..... 0.43 UTM

43.- PUBLICIDAD EN TOLDOS, TECHOS Y REFUGIOS DE MATERIAL LIGERO POR M2 O FRACCIÓN:

a) Anual..... 0.06 UTM

44.- EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD POR PERSONA QUE PORTA PANCARTA O DISFRAZADO:

a) Diario..... 0.05 UTM

45.- PUBLICIDAD LUMINOSA PANTALLAS LED O SIMILAR POR M2:

a) Anual..... 1.5 UTM

45.1.- OCUPACIÓN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA INSTALAR PANTALLAS LED, POR POSTE:

a) Anual..... 20 UTM

46.- PERMISOS QUE SE OTORGUEN A LAS EMPRESAS QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE PUBLICIDAD, QUE PUEDE SER VISTA U OÍDA DESDE LA VÍA PÚBLICA, POR M2:

46.1. Permiso publicidad luminosa

a) Anual..... 1 UTM

46.2. Permiso publicidad no luminosa

a) Anual..... 1.03 UTM

47.- RETIRO Y LIMPIEZA DE PUBLICIDAD ADHERIDA A POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO O PAREDES EN LA VÍA PÚBLICA, POR EL MUNICIPIO. CUANDO NO ESTÉ AUTORIZADO:

1 a 15 días.... 0.15 UTM

16 a 30 días.. 0.5 UTM

Después de 30 días corridos. Parte Municipal y citado al Juzgado

48.- RETIRO DE PUBLICIDAD MOVIBLE EN VÍA PÚBLICA POR EL MUNICIPIO, (CARTELES, LIENZOS, ETC.) CUANDO DIFICULTEN LA VISION PARA EL TRANSITO VEHICULAR O PEATONAL, O CUANDO REPRESENTA UN PELIGRO O NO ESTE AUTORIZADO. QUEDANDO GUARDADO EN BODEGA MUNICIPAL:

a) Por Unidad..... 0.5 UTM

49.- LIMPIEZA Y BORRADO DE RAYADOS POR PROPAGANDA POLÍTICA:

a) Por M2 o fracción ..... 0.5 UTM

50.- DERECHOS DE FERIA MAYORISTA, CAMIONES Y VEHÍCULOS DE 1500 KG DE CARGA O MÁS.

- a) Diario..... \$ 6.200.-
- b) Mensual..... \$ 40.800.-
- c) Semestral..... \$ 54.300.-

51.- DERECHOS DE FERIA MAYORISTA CAMIONES Y VEHÍCULOS DE MENOS DE 1500 KG DE CARGA.

- a) Diario..... \$ 3.500.-
- b) Mensual..... \$ 18.500.-
- c) Semestral..... \$ 36.500.-

52.- COMERCIANTES OCASIONALES FERIA LIBRE Y VESTUARIO.

52.1. Mercadería nueva

- a) Diario..... \$ 2.200.-
- b) Mensual..... 0.44 UTM
- c) Semestral..... 1.16 UTM

52.2. Mercadería usada (Baratillos, Bazar y Artesanía)

- a) Diario..... \$ 1.000.-
- b) Mensual..... 0.19 UTM
- c) Semestral..... 0.9 UTM

53.- OCUPACIÓN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA COMERCIANTES FERIA MINORISTA.

- a) Diario..... \$ 800.-
- b) Mensual..... 0.17 UTM
- c) Semestral..... 0.5 UTM
- d) Semestral con patente comercial..... 0.53 UTM

54.- ASEO COMERCIANTES DE FERIA MINORISTA.

- a) Semestral..... 0.25 UTM

55.- PERMISO VENTA DE PESCADO Y MARISCOS EN FERIA LIBRE, CON RESOLUCIÓN SANITARIA.

- a) Diario..... \$ 3.000.-
- b) Mensual..... 0.44 UTM
- c) Semestral..... 1,7 UTM

56.- COBROS FERIA NAVIDEÑA.

56.1. Puesto feria navideña

- a) Diario..... 0.03 UTM

56.2. Ocupación bien nacional de uso público por m2

- a) Diario..... 0.01 UTM

56.3. Aseo comerciantes feria navideña

- a) Diario..... 0.005 UTM

57.- INSTALACIONES DE MESAS Y OTRAS PARA ATENCIÓN DE PÚBLICO ANEXO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TALES COMO: FUENTE DE SODA, SALÓN DE TÉ, RESTAURANTE, POR M2 OCUPADO O FRACCIÓN.

- a) En sector centro mensual ..... 0.1 UTM
- b) Fuera del centro mensual..... 0.06 UTM

58.- PERMISOS NO CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA.

- a) Diario..... 0.05 UTM
- b) Mensual..... 0.43 UTM
- b) Semestral..... 1 UTM

59.- ACTIVIDADES COMERCIALES EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES TALES COMO: FESTIVIDADES RELIGIOSAS Y COMUNALES POR:

- a) Puesto y día de funcionamiento..... 0.31 UTM
- b) Ambulantes sin módulos..... 0.05 UTM



- c) Confites y helados..... 0.025UTM
- d) Ramadas y juegos de entretenimientos..... 0.35 UTM

60.- COPIA TOTAL Y PARCIAL DEL ARCHIVO DE PATENTES COMERCIALES, INCLUYENDO SOLAMENTE: DOMICILIO; GIRO; RAZÓN SOCIAL Y RUT, A EXCEPCIÓN DE CARABINEROS Y LEY DE TRANSPARENCIA.

- a) En Papel por hoja..... 0.012 UTM
- b) En Digital..... 0.022 UTM

61.- DUPLICADO FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS RENTAS EN GENERAL:

- a) Por documento..... 0.023 UTM

62.- FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS SOLICITADOS POR CONTRIBUYENTES EN OFICINA DE PARTE:

- a) Cada una..... \$ 35.-

63.- INFORMES Y CERTIFICADOS DE CUALQUIER TIPO, QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS EN OTRA UNIDAD GIRADORA PARA FINES PARTICULARES:

- a) Unidad..... 0.07 UTM

ESTADIO MUNICIPAL

1.- Arriendo estadio para espectáculos de clubes deportivos profesionales de la primera división A del fútbol profesional chileno.... \$ 1.500.000.-

2.- Arriendo estadio para espectáculos de clubes deportivos profesionales de la primera división B del fútbol profesional chileno.. \$ 800.000.-

3.- Arriendo estadio para espectáculos de clubes deportivos de la tercera división del fútbol chileno, en jornada diurna..\$ 200.000.-

4.- Arriendo estadio para espectáculos de clubes deportivos de la tercera división del fútbol chileno, en jornada nocturna. \$270.000.-

5.- Arriendo a Empresas Privada, en jornada diurna...\$ 180.000.-

6.- Arriendo a Empresas Privadas en jornada nocturna \$ 220.000.-

7.- Arriendo a colegios e instituciones educacionales privadas, en jornada diurna...\$ 70.000.-

8.- Arriendo a colegios e instituciones educacionales privadas, en jornada nocturna..\$ 120.000.-

9.- Colegios municipales, Asociación Nacional de Fútbol Amateur, Organizaciones Comunitarias, Actividades organizadas por la Municipalidad de La Calera en conjunto con la comunidad y Otras instituciones sin fines de lucro. Exento

GIMNASIO MUNICIPAL LA CALERA

1.- Arriendo gimnasio para espectáculos deportivo diurno por hora.... 0,20 UTM

2.- Arriendo gimnasio para espectáculos deportivos nocturno..... 0,30 UTM

3.- Arriendo gimnasio para espectáculos no deportivos por jornada diurna (incluye 3 horas de montaje)..... 8 UTM

4.- Arriendo gimnasio para espectáculos no deportivos por jornada diurna (incluye 3 horas de montaje)..... 10 UTM

5.- Eventos organizados, auspiciados o patrocinados por la Municipalidad de La Calera.Exento

6.- Publicidad estática M2 mensual... 0,30 UTM

7.- Publicidad estática M2 anual.. 1 UTM

#### SALA MULTIUSO ARTIFICIO

1.- Arriendo por hora para espectáculos deportivos por jornada diurna. 0,12 UTM

2.- Arriendo por hora para espectáculos deportivos por jornada nocturna 0,16 UTM

3.- Arriendo por jornada por espectáculos no deportivos por jornada diurna .....5 UTM

4.- Arriendo por jornada por espectáculos no deportivos por jornada nocturna.. 8 UTM

5.- Publicidad estática M2 mensual... 0,30 UTM

6.- Publicidad estática M2 anual..... 1 UTM

#### II.- DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.-

1. Subdivisiones y loteos 2% del avalúo fiscal del terreno

2. Obras nuevas y ampliaciones 1,5 % del presupuesto

3. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias. 1,0 % del presupuesto

4. Planos tipos autorizaciones por el MINVU. 1,0 % del presupuesto

5. Reconstrucciones 1,0% del presupuesto

6. Modificaciones de proyecto: 0,75% del presupuesto calculado de la superficie completa

7. Demoliciones. 0,5% del presupuesto

8. Aprobaciones de planos para venta por pisos. 4 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad a vender

9. Certificados de números, línea, recepción, venta por pisos, etc. Sin perjuicio del costo del documento, cuando procede. 3 cuota ahorro CORVI

10. Certificado de Localización...0,2 UTM

11. Recepción.....0,35 UTM

12. Informes Previos.....0,15 UTM

13. No Expropiación.....0,1 UTM

14. Vivienda Social.....0,1 UTM

15. Vivienda Existente.....0,1 UTM

16. Urbano...0,1 UTM

17. No Urbano.0,1 UTM

18. Urbanización...0,1 UTM

19. Caseta Sanitaria.....0,1 UTM

20. Otros.....0,1 UTM

21. Andamios y cierros para construcciones, por cada m2 de ocupación de bien nacional de uso público, Diario....0.04 UTM

22.- Derechos de remoción de pavimento por m2 diario 0,050 UTM por cada día de exceso al permiso para remoción de escombros....1 UTM

23.- Recepción de Vivienda Social.0.35 UTM

24.- Recepción Conjunto Habitacional, hasta 50 Unidades...5 UTM

25.- Recepción Conjunto Habitacional, sobre 50 Unidades y Locales Comerciales sobre 500 m2.- .10 UTM

26.- Recepción Obra Nueva..0.5 UTM

27. Destrucción de áreas verdes, por m2.....0.3 UTM

28.- Extracción manual de áridos previa autorización correspondiente, Mensual...1 UTM

29.- Extracción mecanizada de áridos, previa autorización de la DOH, por m3....0.02 UTM

30.- Copia de planos municipales, sobre 90 centímetros....0.2 UTM/M2

31.- Destrucción de Áreas Verdes, por m2...0.3 UTM

32.- Instalación de Postes en la vía pública, por unidad.....2 UTM

33.- Extracción de árboles por unidad (derecho por particular)...0.8 UTM

34.- Instalación de líneas, fibra óptica, cables, ductos, Aéreos o subterráneos , cuando involucre roturas de calzadas y de pavimento se exigiera la reposición total de estos, sin permitirse parches

- o reposiciones parciales (Autorizado por SERVIU), Por metro Lineal.... 0.01 UTM
- 35.-Inscripción registro de contratistas...1.5 UTM
- 36.- Anteproyecto, Loteo 0.5 % del Avalúo Fiscal
- 37.- Cambio de destino de la propiedad por m2 Sector centro 1.5% del presupuesto Periferia 1% del presupuesto
- 38.- Anteproyecto, loteo, subdivisión, fusión, de los roles involucrados. 0.5% del avalúo fiscal
- 39.- Anteproyecto Obras de Edificación 0.5% del presupuesto
- 40.- Inspección Técnica Solicitada...0.3 UTM
- 41.- Fotocopia de Documentos por Hoja..0.005 UTM
- 42.- Venta de Plano Comunal tamaño oficio 1 cuota ahorro corvi.
- 43.- Resolución de Rectificación por cambio de profesional o de Propietario...0.3 UTM
- 44.- Permiso de instalación de torre de soporte de antena y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. 5% Del Presupuesto de instalación
- 45.- Modificación de deslindes. 2% del avalúo fiscal del terreno que se modifica
- 46.- Instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en bien nacional de uso publico, bien fiscal, bien municipal, o en bienes privados, distintos del cerro La Calera, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 bis f, del decreto fuerza ley N° 458/1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones.441,35 UTM

### III.- DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

#### ARRIENDO DE NICHOS TEMPORALES A LARGO PLAZO (10 AÑOS)

- 1.- Arriendo nicho adulto por 10 años (Todo nivel)...8.2 UTM
- 2.- Arriendo nicho Párvulo por 10 años (Todo Nivel)..4.2 UTM

#### ARRIENDO NICHOS TEMPORALES A CORTO PLAZO (5 AÑOS)

- 1.- Arriendo nicho adulto por 5 años (Todo nivel).4.1 UTM
- 2.- Arriendo nicho párvulo por 5 años (Todo Nivel)....2.1 UTM

#### DERECHOS DE USO TERRENO

- 1.- Terreno Sector A por m2 (mausoleo, Bóveda).2.5 UTM
- 2.- Terreno Sector B por m2 (Jardineras)...1.8 UTM

#### SEPULTACIONES

- 1.- Derechos de sepultación.0.5 UTM
- 2.- Derechos de sepultación en Patio Social.....0.25 UTM

#### REDUCCIONES

- 1.- Reducción de cadáver.....0.5 UTM

#### TRASLADOS

- 1.- Traslados de cadáver a otro Cementerio....0.5 UTM
- 2.- Traslado de cadáver reducido a otro Cementerio....0.7 UTM
- 3.- Traslado interno.0.5 UTM
- 4.- Traslado interno reducido..0.5 UTM

#### ARREGLOS Y OTROS

- 1.- Arreglo de Nicho.0.05 UTM
- 2.- Arreglo Jardinera Simple....0.1 UTM
- 3.- Arreglo Jardinera Doble.....0.2 UTM
- 4.- Arreglo Bóveda o Mausoleo..0.4 UTM
- 5.- Depósito por mes en nicho mientras se construye....0.4 UTM
- 6.- Incumplimiento de fecha de término de construcción de mausoleos y bóvedas Según permiso de construcción, diario..0.02 UTM
- 7.- Arreglos Menores..0.03 UTM

#### GASTOS COMUNES

- 1.- Gastos comunes nicho, anual...0.10 UTM
- 2.- Gastos comunes Jardineras, anual.0.13 UTM

- 3.- Gastos comunes Mausoleos y Bóvedas, anual.....0.015 UTM
- 4.- Gastos Comunes Mausoleos Institucionales anual.....0.3 UTM

#### RENOVACIONES

- 1.- Renovación nicho adulto anual.....0.7 UTM
- 2.- Renovación nicho p rvido anual0.5 UTM

#### CONSUMOS BASICOS NUEVO

- 1.-Consumo de Energ a El ctrica, Jardineras y Nichos (costo por tres meses)..0.06 UTM
- 2.- Consumo de Energ a El ctrica, Mausoleos (costo por un mes)....0.06 UTM
- 3.- Consumo de Agua, Jardineras y Nichos (Costo por tres meses)..0.3 UTM
- 4.- Consumo Agua, Mausoleos (Costo por un mes).0.3 UTM

#### IV.- DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de uso p blico, en los casos que la Ley N  18.290, y dem s normas legales aplicadas lo permitan, estar n gravados con los siguientes derechos anuales:

##### 1. ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS CON VIGENCIA ANUAL:

- 1.1. Autom viles, Station Wagons, camionetas, furgones hasta 1.750 k..10 UTM
- 1.2 Buses urbanos y no urbanos y veh culos de carga...15 UTM
- 1.3. Terminales taxis colectivos hasta un m ximo de cinco estacionamientos. Anual.....15 UTM
- 1.3 a) Terminales de Taxis B sicos hasta un m ximo de cinco estacionamientos, previa autorizaci n de la Direcci n de Tr nsito y Transporte P blico. Anual.15 UTM
- 1.4. Estacionamiento transitorio por carga y descarga en Horario fijado, por hora autorizada. Veh culos hasta 1750 Kg. 0,02 UTM Veh culo sobre 1750 Kg.0.10 UTM
- 1.5. Estacionamiento sistema parqu metro por veh culo y por cada media hora, en el caso que sea administrado por la municipalidad.....\$100
- 1.6. Multa por no pago del sistema parqu metro por veh culo De.....0,5 a 3 UTM

##### 2. SERVICIO DE BODEGAJE POR VEH CULOS O ANIMALES ABANDONADOS EN LA V A P BLICA O RETENIDOS QUE INGRESEN A RECINTOS MUNICIPALES, POR DIA:

- 2.1. Bicicletas, carretelas, carros de mano otros similares..0,02 UTM
- 2.2. Motocicletas, motonetas, bicimotos.0,05 UTM
- 2.3. Veh culos de carga sobre 1.750 k.0,08 UTM
- 2.4. Buses, taxis buses y maquinarias.0,08 UTM
- 2.5. Cualquier otro veh culo motorizado....0,06 UTM
- 2.6. DEROGADO.
- 2.7. Por servicio de corral para animales encontrados en la v a p blica:
- 2.7.1. Alimentaci n, 0.12 UTM por animal, diario
- 2.7.2. Traslado,..0.7 UTM

##### 3. PERMISOS DE CIRCULACI N

- 3.1. Duplicado de permisos de circulaci n (p rdida o transferencia)..0,10 UTM
- 3.2. Certificado de empadronamiento de carros y remolques.....0,30 UTM
- 3.3. Duplicado de certificado de empadronamiento de carros y remolques.....0,10 UTM
- 3.4. Placa provisoria incluyendo el costo de duplicado..0,30 UTM
- 3.5. Permisos a escuelas de conductores para practicar y por veh culos autorizados, Trimestral..... 1 UTM
- 3.6. Certificados....0,10 UTM
- 3.7. Permisos de circulaci n provisoria....0,05 UTM
- 3.8.Sellos verdes, rojos y amarillos..0,10 UTM
- 3.9. Otras autorizaciones.....0,20 UTM

##### 4. LICENCIAS DE CONDUCIR:

- 4.1. Licencias de conducir de las siguientes clases:  
A-1, A-2, B, C y D.....0,50 UTM
- 4.2. Licencia de conducir de la clase "E".....0,30 UTM
- 4.3. Extensi n de licencia de conducir a otras clases  
Adicionales a las ya autorizadas....0.30 UTM
- 4.4.Cambio de clase de licencia de conductores que est n en posesi n de licencia conforme a la Ley 18.290..... 0,60 UTM
- 4.5. Control de examen Psicot cnico (vistas u otras)

- Para otorgamiento de licencia...0,25 UTM
- Sin obtención de licencia.1 UTM
- 4.6. Renovación licencia A1 y A2, no profesionales..0,60 UTM
- 4.7. Renovación licencia clase B, C y D...0,50 UTM
- 4.8. Renovación licencia clase E.....0,30 UTM
- 4.9. Cambio de folio.0,10 UTM
- 4.10. Renovación de licencia profesionales cada cuatro años..0,60 UTM
- 4.11. Control certificado de antecedentes Motorizados.....0,20 UTM
- 4.12. Cambio de domicilio de licencia.0,15 UTM
- 4.13. Facsimil impreso de apoyo para examen.0,06 UTM

5. OTROS DERECHOS

- 5.1. Recepción de pago provenientes de derechos correspondientes otras comuna.....0,04 UTM
- 5.2. Cobro por acoger vehículos a la ley N° 18.440.....0,02 UTM

V.- DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

1. PERMISOS PROVISORIOS PARA CONDUCIR:

- 30 días.....\$ 3.000.-
- 15 días.....\$ 1.500.-
- 10 días.....\$ 1.000.-
- 5 días....\$ 500.-

2. CERTIFICADOS: ....\$ 3.000.-

3. DESARCHIVO DE CAUSAS:

- 3.1 En tribunal 2 años0,5 UTM
- 3.2 En archivo más de 2 años.....1 UTM
- 3.3 Copia autorizada por hoja...0,001 UTM

4. SECRETARIA MUNICIPAL:

- 4.1 Certificados...0,05 UTM
- 4.2 Finiquitos Laborales, de acuerdo al siguiente distinguo:
  - Ingreso Mínimo.0,01 UTM
  - Ingreso superior al mínimo0,03 UTM
- 4.3 Copia autorizada actas de concejo, acuerdos u otros, por hoja..0,01 UTM
- 4.4 Certificados del archivo general (por hoja).0,02 UTM
- 4.5 Fotocopias, por hoja....\$ 35.-

DISPOSICIONES ESPECIALES:

ARTICULO SEXTO: La forma de determinar el monto de los presupuestos, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de derechos de permisos de edificación, rebajas de derechos en conjuntos habitacionales con unidades repetidas, recargos y multas en construcciones que se ejecuten sin permiso previo, se regirán por las disposiciones del párrafo 3° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ARTICULO SÉPTIMO: No estará afecto al pago de propaganda, aquella de carácter religioso, la que realiza la autoridad pública, los rótulos en los establecimientos de salud, educación, tampoco estarán afectos los avisos anteriores de los establecimientos comerciales; asimismo, se eximen de este derecho los logos e imágenes corporativas de casas comerciales o de empresas, siempre y cuando estén situados en el perímetro en el cual se encuentra emplazado el establecimiento comercial respectivo, y no excedan del 50% lineal del frontis del establecimiento.- Sobre este exceso se pagarán los derechos correspondientes. Con respecto a la instalación de propaganda, que no sea en calles o caminos destinados al tránsito de vehículos, deberán contar con la aprobación técnica de la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO OCTAVO: La Municipalidad podrá condonar o rebajar derechos municipales hasta un 50%, que no constituyan tributos (impuestos municipales, tasas o contribuciones), a aquellas

actividades, eventos o servicios auspiciados, patrocinados o prestados para la corporación edilicia, considerando entre otros aspectos, la identificación local o el beneficio social para la comunidad.

Esta condonación o rebaja podrá ampliarse hasta un 99% con acuerdo previo del Concejo Municipal. Las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, regidas por la Ley N° 19.418, estarán exentas del pago de los derechos que contempla esta ordenanza, de todas las contribuciones, impuestos y derechos municipales, de acuerdo al Artículo 29 de dicha Ley.

En el caso del comercio ejercido por personas en situación de discapacidad, éstos estarán exentos de pago de todos los derechos municipales establecidos en la presente Ordenanza, lo anterior conforme a las políticas de discapacidad y siempre que acrediten domicilio en la comuna de La Calera, situación que será verificada por parte del Departamento de Inspección Municipal.

**ARTICULO NOVENO:** Para los efectos de esta Ordenanza, determinese un área de restricción para el comercio ambulante o estacionado en los espacios públicos, como también para la instalación de antenas de radio, televisión, teléfonos y otras similares, que estará comprendida por la intersección de la siguientes calles: Diego Lillo, Caupolicán, Gonzalo Lizasoain, Las Heras, Latorre, J.J. Pérez e Iriarte, donde no podrá ejercerse dichas actividades. Los permisos que se otorguen para ejercer el comercio dentro de esta área de restricción, estarán afectos a un 400% de recargo, sobre los valores ya determinados en esta Ordenanza, con excepción de aquellos contribuyentes que ya cuentan con patente definitiva o permiso anterior para este tipo de comercio.

Además estarán exentos del recargo que señale el inciso anterior, las ferias y exposiciones que promueven la cultura y el arte, o la artesanía y tradiciones de la comuna, siempre que sean patrocinadas por la Municipalidad.

**ARTICULO DÉCIMO:** También para efectos de esta Ordenanza, determinase un área de restricción para el estacionamiento o paradero de vehículos de locomoción colectiva, que corresponderá a la misma área descrita en el artículo precedente.

El pago de los permisos que se otorguen como estacionamiento dentro de esta área de restricción, estarán afectos a un 400% de recargo sobre los valores ya determinados en esta Ordenanza

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Establézcase la siguiente regla para la aplicación de los derechos proporcionales al período indicado:

A) Cuando estén expresados en valor anual o semestral, se podrá aplicar la proporcionalidad hasta un mes;

B) Cuando estén expresados en valor mensual, se podrá aplicar la proporcionalidad hasta un día.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Establézcase que en los casos de publicidad o propaganda que se ejerza mediante la utilización de soportes publicitarios o en lienzos o avisos que requieran algún tipo de estructura, se pagarán los derechos correspondientes a la ocupación de bien nacional de uso público y otros derechos que procedan de acuerdo a la presente ordenanza, independientemente de los cobros que correspondan a la propaganda.- Sin perjuicio de lo anterior y en los casos en los cuales los soportes o estructuras publicitarias no exhiban ningún tipo de propaganda, no se cobrarán los montos relativos a los derechos correspondientes a la ocupación de bien nacional de uso público, siempre que sea exhibido algún tipo de informativo o afiche alusivo al Municipio a las actividades realizadas por la Municipalidad.-

2.- **PUBLIQUESE:** El Texto de la referida Ordenanza en la página Web Municipal [www.lacalera.cl](http://www.lacalera.cl), de acuerdo a lo establecido en el actual art. 42 inciso tercero del Decreto Ley 3.063, de Rentas Municipales.-

**JENNIFER OGAZ PIÑOL  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**TRINIDAD ROJO AGUSTO  
ALCALDESA**

**PABLO ANDRES SEPULVEDA GAJARDO  
CONTRALOR MUNICIPAL**

**Distribución:**

- 1.- SECRETARÍA MUNICIPAL
  - 2.- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
  - 3.- TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
  - 4.- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
  - 5.- ASESOR JURÍDICO
  - 6.- ALCALDÍA
  - 7.- OFICINA DE PARTES
  - 8.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
  - 9.- INSPECCIÓN MUNICIPAL
  - 10.- CONTABILIDAD - MUNICIPALIDAD
  - 11.- TESORERÍA MUNICIPAL
  - 12.- RENTAS Y PATENTES
  - 13.- INTERESADOS(AS)
- 



**Documentos Adjuntos:**

[1.- ACUERDO N° 158.pdf](#)

Código de Confirmación: 2812F3470C59 , verifique este documento en [www.lacalera.cl](http://www.lacalera.cl)